ción y declaración, en concreto, de utilidad pública, gara ol os tablecimiento una instalación eléctrica y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2614/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III sobre autorización de instalaciones electricas y en el capitulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha respectivo.

Autorizar a «Etectra de Viesgo, S. A.», la instalación de una linea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Linea de transporte de energia eléctrica, nerca, trifisica, a 55 KV, de 3.100 metros de longitud y 43.400 y 23.920 KW de capa cidad, formada por conductores de al-ac de 283,6 y 116,2 milimetros cuadrados ajsladores de cadena y apoyos metálicos. Tiene su origen en el apoyo número 9 de la línea Astilleros-TASA y final en la subestación de Equipos Nucleures, discurriendo por los terminos municipales de El Astillero y Camargo.

El objeto es atender a la demanda de energia soticitada por Equipos Nucleures.

Equipos Nucleares,

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación cléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Loy 10/ 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su flegiamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entror en servicio mientras no cuen te el poticionario de la misma con la aprobación de sa proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámises que se seña-lan en el capitulo IV del citado Decreta 2016-1966, de 20 de

Santander, 27 de reptiembre de 1974.—El Delegido proviscial, Manuel Aybar Gállogo.—32.704-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

19711

ORDEN de 20 de julio de 1614 par la que re ou-toriza la instalación de un parque de cultivo de almejas, en la cona mantimo terrestre de la ria del Mogro, a don José Ramén Gutiérrez Fernén-

Ilmos. Sres.: Visto el expediente immitodo o instancia de don Jose Bemón Gutiárrez fernández Trapa en el que solicita la operiuna concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de almejas, en la zona maritimo-terrestre de la ría del Mogro, distrito marítimo de Requejada, señalado como parcela -B., con superficie de 60.00 metros cuadrados, y con arregio a los planos y proyecto que corren unidos al especiente número 8.597 de la Dirección General de Pesca Maritima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, previo informe de la Asesoria Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, diorgando la correspondiente concesión administrativa bajo las siguientes condiciones

1.ª La concesión se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplezamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años:

2.º Por el titular de la concesión se centrae la obligación de conservar las obras en huen estado, y no se podrán destinor

2.º Por el titular de la concesión se centrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrán destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiêndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zoñas de servidombre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo tibre de obstáculos la zona de salvamento.

3.º Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.º Ma concesión caducará, previa foreación del expediente al ofecio, en los casos previstos en la norma 23 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 (-Ba-

letín Oficial del Estado» número 91) o per incumplimiento de aiguna de las condiciones de esta Orden.

5.º Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de

Hacienda.

Asimismo se observarà el cumplimiento de cuanto dis-8.º Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo do 1970 («Beletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1984 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.º Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1984 o la que proceda si esta se modificase, salvo declaración en contra. £3.0

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efe₁tos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1974.—P. D., ei Subsecretario de la Marina Mercaute. Enrique Amador Franco.

Ilmos, Sros, Subsecretario de la Macina Mercante y Director general de Pesca Maritima

19712

OEDEN de 21 de julio de 1974 por la que se autori-co a don Ricardo Alvarez Blanco la instolación de un narque de cultivo de alinejas, en la zona mariti-mo terrestre de la ria del Mogro, distrito mariti-mo de Requejuda, con superficie de 60.000 metros cuadrados.

ituos Sres. Visto el expediente tramitado a instancia de don Ejeardo Alvarez Blanco en el que solicita la operatura con-Visto el expediente framitado a instancia da don Ficardo Alvarez Blanco en el que solicita la oportura con-cesión administrativa para instalar un parque de cultivo de al-mejas, en la zona mantimo-terrestre de la ría del Mogro, dis-frito montifimo de Requeja, señalado como parcela «D», con superficie de 60.000 metros cuadrados, y con arreglo a los pla-nos y prevecto que corren unidos al expediente número 8.593 de la Dirección General de Pesca Marillina, Fiste Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Macítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Marina Morcante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aten-gordo la correspondiente concesión administrativa bajo las si-guientes condiciones

gwentes condiciónes

1.º La carración se otórga por un período de diez mos prorrogantes a pericioa del interesado. El emplezamiento y obras de instalación se ajustaran al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 meiros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de nofificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar l'inalizadas en el piazo de dos años.

2.º Por al tipular de la concesión se contrae la obligación

2.4 For el titular de la concesión se contrae la obligación

2.ª For el titular de la concesión se contrae la obligación de ceasecvar las obras en buen estado, y no se podrán destinor la instalación al el terreno a que la concesión se retiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.
3.ª Lgualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.
4.ª Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 23 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletin Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.
5.º Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Hacienda.

fiacienda.

6.º Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (*Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.º Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 e la que proceda si ésta se modificase, salvo neclaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1974.—P. D., el Subserretarlo de la Marina Mercante Farique Amador Franco.

ilimos Siris Satura pot eno de la Matina Marcante y Director general de pesen Maritina.